

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnado para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la *Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez*, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, para los efectos del artículo 33, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 76, inciso a), fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los organismos públicos descentralizados para municipales que prestan servicios de agua potable; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y facultades establecidas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a ésta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

**SEGUNDO.** El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 668/2016, de fecha del 29 de septiembre del 2016, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el Informe de Resultados de la *Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, radicada bajo expediente número (XVII) FS/15/12. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 3, 4, 14 y 15, fracciones I, II y V, 16, fracciones I y II, 17 inciso a), b), y 21 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado; ese Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, radicó bajo expediente, número (XVII) FS/15/12, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez. Se le notificó al C. Ing. Óscar Valencia Montes, Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, mediante oficio número 644/2015, del 21 de diciembre de 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a la Fiscalización Superior, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.** El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros, Obra Pública y Urbanización; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, mediante oficio número 568/2016, recibido el 18 de agosto de 2016. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

**QUINTO.** Con oficio número 02-CI-331/2016 del 24 de agosto de 2016, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 612/2016 del 25 de agosto de 2016, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

**SEXTO.** La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, mediante oficio número 02-CI-360/2016 del 07 de septiembre de 2016, y recibido el mismo día por ese órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental a las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

**SÉPTIMO.** La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante

memorandum 023 del 24 de febrero de 2016. Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**OCTAVO.** El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

**NOVENO.** La cuenta pública de la *Comisión de Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez*, del ejercicio fiscal 2015, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

**COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE  
 ÁLVAREZ  
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Importe (Pesos)</b>
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	
Efectivo	119,600.00
Bancos	3'087,345.18
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	8'894,139.12
<b>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE</b>	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	650.46
Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo	9'715,079.12
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	4'870,225.13
<b>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</b>	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	4'189,106.86
<b>ALMACEN</b>	
Almacén de materiales y suministros de consumo	1'420,482.84
<b>OTROS ACTIVOS CIRCULANTES</b>	
Valores en garantía	18143
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>32'314,771.71</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
<b>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE A LARGO</b>	

**PLAZO**

Deudores diversos a largo plazo	28,797.12
<b>BIENES INMUEBLE, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>	
Terrenos	439,059.00
Edificios no residenciales	554'420,699.04
Otros bienes inmuebles	172'534,834.39
<b>BIENES MUEBLES</b>	
Mobiliario y equipo de administración	4'521,623.20
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	2,779.12
Equipo e instrumental médico y de la laboratorio	1,500.00
Equipo de transporte	11'753,309.20
Maquinaria, otros equipos y herramientas	98'576,220.30
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	
Licencias	21'162,394.84
<b>DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES</b>	
Depreciación acumulada de bienes muebles	-8'108,503.56
Amortización acumulada de activos intangibles	-226,894.86
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>855'105,817.79</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>887'420,589.50</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	
Servicios personales por pagar a corto plazo	
Proveedores por pagar a corto plazo	102,811.89
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	508,224.80
Otras cuentas por pagar a corto plazo	15'494,018.99
<b>PASIVOS DIFERIDOS CORTO PLAZO</b>	
Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo	2'054,124.12
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>18'159,179.80</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>18'159,179.80</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
<b>APORTACIONES</b>	
Aportaciones	198'433,936.76
<b>DONACIONES DE CAPITAL</b>	
Donaciones de capital	325,900.00
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>198'759,836.76</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO</b>	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	
Resultados de ejercicio	4'855,131.59
Resultado del ejercicio	9'119,041.85

RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Resultados de ejercicios anteriores	150'372,941.15
<b>RAVALUOS</b>	
Otros revaluós	505'546,646.36
<b>RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	
Cambios por errores contables	607,811.99
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>670'501,572.94</b>
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>869'261,409.70</b>
<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>887'420,589.50</b>

**COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE  
 ÁLVAREZ  
 ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

CONCEPTO	Importe (Pesos)
<b>INGRESOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	
Derechos	233'962,662.30
Productos tipo corriente	4'497,538.92
Aprovechamiento de tipo corriente	41'730,060.47
Ingresos por venta de bienes y servicios	30,659.48
<b>SUMA</b>	<b>280'220,921.17</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,          SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
participaciones y aportaciones	17'283,642.60
<b>SUMA</b>	<b>17'283,642.60</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>297'504,563.77</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
Servicios personales	130'491,898.10
Materiales y suministros	16'892,788.23
Servicios generales	117'311,548.30
Inversión pública	14'724,644.86
<b>SUMA</b>	<b>279'420,879.49</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
Subsidios y subvenciones	570,840.00
Ayudas sociales	421,896.43
<b>SUMA</b>	<b>992,736.43</b>
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones, provisiones y reservas	7'971,906.00
<b>SUMA</b>	<b>7'971,906.00</b>
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>288'385,521.92</b>

**AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO**

**9'119,041.85**

## DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento a corto plazo reportado por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez es \$18'159,179.80, mismo que se desglosa a continuación:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Proveedores por pagar a corto plazo	102,811.89
Retenciones y contribuciones por pagar corto plazo	508,224.80
Otras cuentas por pagar a corto plazo	15'494,018.99
Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo	2'054,124.12
<b>SUMA</b>	<b>18'159,179.80</b>

## INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

### INGRESOS

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de esta comisión, fueron \$306'901,818.29; autorizados por el Consejo de Administración en sesión ordinaria número 117, del 12 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, el organismo operador obtuvo ingresos por \$297'504,563.77; comparándolos con el presupuesto que fue de \$306'901,818.29, refleja una recaudación de -3% que equivale a -\$9'397,254.52; variación que se muestra a continuación:

**COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**  
**ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Derechos	233'962,662.30	296'382,014.03	-62'419,351.73
Productos de tipo corriente	4'497,538.92	243,252.44	4'254,286.48
Aprovechamientos de tipo corriente	41'730,060.47	10'263,142.63	31'466,917.84
Ingresos por venta de bienes y servicios	30,659.48	13,409.19	17,250.29
Participación y aportaciones	17'283,642.60	0.00	17'283,642.60
<b>SUMA</b>	<b>297'504,563.77</b>	<b>306'901,818.29</b>	<b>-9'397,254.52</b>

### EGRESOS

El Presupuesto de Egresos de la comisión, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$306'901,818.30, autorizado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria número 117, el 12 de noviembre de 2014. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue de \$291'992,151.81, refleja una erogación de - \$14'909,666.49 que corresponde a 4.86% menos del presupuesto originalmente autorizado; variación que se desglosa en los diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ  
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

<b>CONCEPTO</b>	<b>EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)</b>	<b>PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)</b>	<b>DIFERENCIA (pesos)</b>
Servicios personales	130'491,898.10	130'282,275.89	209,622.21
Materiales y suministros	16'892,788.23	19'990,053.77	-3'097,265.54
Servicios generales	117'311,548.30	139'921,828.34	-22'610,280.04
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	992,736.43	594,294.00	398,442.43
Bienes muebles e inmuebles	1'090,062.15	5'600,000.00	-4'509,937.85
Inversión pública	25'213,118.60	8'000,000.00	17'213,118.60
Deuda publica	0.00	2'513,366.30	-2'513,366.30
<b>SUMA</b>	<b>291'992,151.81</b>	<b>306'901,818.30</b>	<b>-14'909,666.49</b>

**ALCANCE DE LA REVISIÓN**

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recibidos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, y del egreso ejercido se indica a continuación:

**A) FINANCIERO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)</b>	<b>MUESTRA AUDITADA (pesos)</b>	<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos propios	280,220,921.17	95,890,785.66	34.22%
Recursos Federales	17,283,642.60	9,459,785.23	54.73%
<b>SUMA</b>	<b>297,504,563.77</b>	<b>105,350,570.89</b>	<b>35.41%</b>
<b>EGRESOS:</b>			
Recursos propios	281,503,678.07	135,654,256.56	48.19%
Recursos Federales	10,488,473.74	4,890,235.88	46.62%
<b>SUMA</b>	<b>291,992,151.81</b>	<b>140,544,492.44</b>	<b>48.13%</b>

**B) OBRA PÚBLICA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIVERSO</b>	<b>MUESTRA</b>	<b>REPRESENTATIVIDAD</b>
-----------------	-----------------	----------------	--------------------------

	SELECCIONADO (Pesos)	AUDITADA (Pesos)	DE LA MUESTRA
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS</b>			
Mezcla de Recursos	R.P. APAZU	24,163,563.93	
FONDEN		920,462.58	
Recursos Propios		726,002.12	
<b>SUMA</b>	<b>25,810,028.63</b>	<b>25,810,028.63</b>	<b>100%</b>

**DÉCIMO.** Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con el titular del OSAFIG, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**UNDÉCIMO.** Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la *Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez*, el OSAFIG determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

**DUODÉCIMO.** Asimismo, en aquellos casos en los que el OSAFIG ha advertido observaciones sin que hayan motivado sanción alguna, de las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre esta Comisión y el OSAFIG, se acordó la necesidad de que éste último les diera seguimiento, a efecto de que no se repitan en las próximas auditorías y se eviten prácticas que pudieran ser objeto de observación o sanción, en su caso.

**DECIMOTERCERO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la *Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez*, del ejercicio fiscal 2015, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa Comisión de Agua Potable y Alcantarillado que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	TIPO DE SANCION	SANCION PROPUESTA
F14-FS/15/12	3.1			No se implementaron acciones suficientes para alcanzar la recaudación de ingresos proyectada. Sin exhibir pólizas contables de los movimientos presupuestales de ingresos realizados ni acta de Consejo de Administración en la cual se autorice la ampliación presupuestal realizada en el mes de septiembre de 2015.	No Solventada	Sanción administrativa	<p><b>C.P. María Leticia Bejar Maldonado, Gerente Comercial y de Finanzas.</b>  <b>I.- Amonestación Pública</b> Por realizar ampliaciones presupuestales sin estar debidamente autorizadas por el Consejo de Administración, además por no implementar acciones para recaudar los ingresos proyectados en su Presupuesto de Ingresos.</p> <p>En incumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 43 y 44. Ley de Aguas para el Estado de Colima artículos 24, fracción X, Reglamento Interior de la CIAPACOV, artículo 7, fracciones I, VII y X, y 61, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F17-	7.13	332,582.9		Por la suscripción de 3 convenios y aplicar los	No	Sanción	<b>Ing. Osar Valencia Montes,</b>



FS/15/12	5	<p>descuentos acordados en los mismos, por concepto de derecho de Agua Potable. Se constató el registro contable por un total de 542,588.30, por concepto de descuentos de trabajadores los cuales derivan de:</p> <p>1. Convenio de fecha 28 de enero 2015 celebrado con la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, firmado por el Secretario de la Unión y los Secretarios Generales de los Sindicatos de los Ayuntamientos de Colima, Coquimatlán, Manzanillo, Minatitlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Armería, así como DIF Municipal Colima, Procesadora Municipal de Carne, de la CIAPACOV e INSUVI. Señala que la Unión subsidiará con un 17% de descuento a los trabajadores de base sindicalizados y CIAPACOV concederá un 8% de descuento. La Unión se obliga a reintegrar a CIAPACOV el monto de los descuentos realizados del 17%.</p> <p>2.- Convenio de fecha 26 de enero 2015 celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima. Señala que el Sindicato subsidiará un 17% de descuento a los trabajadores de base sindicalizados y CIAPACOV concederá un 8% de descuento. El Sindicato se obliga a reintegrar a Ciapacov el monto de los descuentos realizados del 17%.</p> <p>3.- Convenio de fecha 4 de febrero 2015 celebrado con la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Colima. Señala que el Gobierno del Estado otorgará un subsidio del 42% a todos los trabajadores pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, y CIAPACOV concederá un 8%</p> <p>Constatándose que no exhiben relación de trabajadores beneficiados con los convenios, importe del descuento, evidencia de que son propietarios de la vivienda o predio al que se aplicó el descuento, ni credencial que los acredite como trabajadores de cada entidad sujetos al beneficio otorgado.</p> <p>Se verificó, que mediante oficios, GCF.OF.NO.340/2016, GCF.OF.NO.341/2016, GCF.OF.NO.340/2016 GCF.OF.NO.340/2016 GCF.OF.NO.345/2016 GCF.OF.NO.348/2016, dirigidos a C. Irvin Isais Lepe, Secretario General de la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados; Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Servicio del H. ayuntamiento de Villa de Álvarez, Contralmirante Francisco Javier Castaño Suarez, Secretario de Seguridad Pública de Colima, Lic. Martín Flores Castañeda, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, y Lic. Héctor Arturo León LAM (SIC) Secretario General del Sindicato del Ayuntamiento de Colima. Todos Signados por el Director General de la CIAPACOV, el 25 de agosto de 2016, en el cual solicita el reintegro de los importes subsidiados a los trabajadores,</p>	Solventada	económica resarcitoria Multa	<p><b>Director General,</b> <b><u>I.- Amonestación Pública.</u></b>-Por conceder la condonación o descuento en el pago de Derechos por Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a todos los trabajadores de base sindicalizados, que tengan el servicio de USO DOMESTICO, respecto a las casas que habiten que comprueben ser propietarios o poseedores de dichos predios, facultad que le <b>confiere única y exclusivamente al Congreso del Estado.</b> Po extender el beneficio de condonación o descuento en el Pago, a Sindicatos fuera de la circunscripción territorial; Por omitir reintegrar la cantidad que resulto en dinero como gran total que se beneficiaron con el 17 % diecisiete por ciento, a más tardar 15 días posteriores al 15 de marzo del año 2015, fecha límite en que se recibió la relación de los trabajadores de base sindicalizados beneficiados; Por omitir exhibir los reintegros a las arcas del Organismo Operador por parte de la Unión de Sindicato, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima y Gobierno del Estado de Colima, <b><u>II.-Multa.</u></b>- de 450 U.S.M, vigentes en la zona geográfica, por los daños causados a la hacienda pública. <b><u>III.- Sanción Económica Resarcitoria</u></b> -por los daños y perjuicios causados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 44 por la cantidad total de <b>332,582.95</b> que el organismo operador omitió requerir a la unión General de Sindicatos, Al Sindicato de Villa de Álvarez, Seguridad Pública, Sindicato del Gobierno del Estado de Colima y Sindicato del Municipio de Colima.</p> <p>En incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 31, fracción IV, 115, fracción IV, inciso c); Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 87 inciso c, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43. Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, artículo 37 y</p>
----------	---	--	------------	------------------------------------	---



			<p>Reintegro que corresponde al descuento vía subsidio que fue efectuado en ejercicio fiscal 2015, oficios con fecha de recepción el 05 de septiembre de 2016. requiriéndoles los siguientes importes:</p> <table border="0"> <tr> <td>S.G.UNION</td> <td>9,792.02</td> </tr> <tr> <td>Sindicato V.de A.</td> <td>18,401.99</td> </tr> <tr> <td>Seg. Pública</td> <td>172,529.03</td> </tr> <tr> <td>Sin. Gob. Edo.</td> <td>92,503.38</td> </tr> <tr> <td>Sin. Colima</td> <td>39,356.53</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>332,582.95</b></td> </tr> </table> <p>No exhiben los recibos pagados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No exhiben evidencia de los reintegros realizados por parte de la Unión de Sindicatos, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima y Gobierno del Estado de Colima.</li> <li>• No presentan autorización del Congreso del Estado de Colima, por el cual se concede la condonación de los Derechos por los Servicios sujetos a subsidio, condonación o descuento, en virtud de tratarse de una Contribución y los cuales no se encuentran previstos en la Ley tarifaria. Además de observarse beneficiarios de municipios distintos a la jurisdicción de la prestación de los servicios.</li> <li>• De acuerdo a la compulsa existen trabajadores a quienes se les aplicó los descuentos que no acreditaron vivir en el domicilio del descuento ni ser propietarios o poseedores de dichos predios.</li> </ul>	S.G.UNION	9,792.02	Sindicato V.de A.	18,401.99	Seg. Pública	172,529.03	Sin. Gob. Edo.	92,503.38	Sin. Colima	39,356.53		<b>332,582.95</b>			<p>38.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 6 párrafo, cuarto, 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>													
S.G.UNION	9,792.02																														
Sindicato V.de A.	18,401.99																														
Seg. Pública	172,529.03																														
Sin. Gob. Edo.	92,503.38																														
Sin. Colima	39,356.53																														
	<b>332,582.95</b>																														
F28- FS/15/12 F29- FS/15/12	21.7.1, 21.23.1 21.7.2 y 21.23.2		<p>En acta de la sesión extraordinaria número 01/2015 de fecha 28 de mayo de 2015, el Consejo de Administración autoriza al Director General de la CIAPACOV, otorgar el nombramiento a los trabajadores de base que prestan sus servicios en el Organismo Operador, en el acta no se detallan los nombres de los trabajadores, puesto ni percepciones a las que tendrían derecho a recibir al cambiar de categoría.</p> <p>Al fiscalizar el Egreso por concepto de Servicios Personales, el Organismo Operador exhibió una hoja simple sin firmas que detalla los nombres de los trabajadores que fueron incorporados a la nómina General (sindicalizados, base, y jubilados y pensionados), verificando que en algunos casos los cambios se llevaron a cabo en fechas anteriores a la autorización antes señalada. Se detallan en rojo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del trabajador</th> <th>Adscripción</th> <th>Puesto anterior</th> <th>Puesto actual</th> <th>Cambio de nómina a partir de</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5"><b>Nómina de base a cargo de la CIAPACOV (CIAPACOV)</b></td> </tr> <tr> <td>Jessica Lupe</td> <td>Dirección jurídica</td> <td>Director "E"</td> <td>Jefe de oficina "B"</td> <td>01/06/2015</td> </tr> <tr> <td>Luna</td> <td>Dirección de contabilidad</td> <td>Secretario particular "A"</td> <td>Jefe de oficina</td> <td>16/10/2015</td> </tr> <tr> <td>Jiménez</td> <td>Coordinación de servicio medido</td> <td>Supervisor</td> <td>Oficial</td> <td>16/10/2015</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del trabajador	Adscripción	Puesto anterior	Puesto actual	Cambio de nómina a partir de	<b>Nómina de base a cargo de la CIAPACOV (CIAPACOV)</b>					Jessica Lupe	Dirección jurídica	Director "E"	Jefe de oficina "B"	01/06/2015	Luna	Dirección de contabilidad	Secretario particular "A"	Jefe de oficina	16/10/2015	Jiménez	Coordinación de servicio medido	Supervisor	Oficial	16/10/2015	No Solventada	<p>Inhabilitación Sanción económica</p>	<p><b>Ing. Oscar Valencia Montes, Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez</b></p> <p><b>I.- Inhabilitación por 1 año</b> Por otorgar nombramientos de BASE al amparo de la autorización que consta en Acta de Consejo de Administración que no especifica nombre, puesto y salario de trabajadores, con lo que no se tiene certeza de las personas a los que se les concedió la basificación; por otorgar nombramiento de base a 13 trabajadores con fecha anterior a la autorización de las bases por el Consejo de Administración; por otorgar nombramiento de base a trabajador que sin acreditar el tiempo estipulado en la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y por otorgar pensión al trabajador Pinto Rangel Gustavo sin contar con decreto expedido por el H. Congreso del Estado donde fuera aprobada la mencionada pensión.</p> <p>En incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 127, segundo párrafo,</p>
Nombre del trabajador	Adscripción	Puesto anterior	Puesto actual	Cambio de nómina a partir de																											
<b>Nómina de base a cargo de la CIAPACOV (CIAPACOV)</b>																															
Jessica Lupe	Dirección jurídica	Director "E"	Jefe de oficina "B"	01/06/2015																											
Luna	Dirección de contabilidad	Secretario particular "A"	Jefe de oficina	16/10/2015																											
Jiménez	Coordinación de servicio medido	Supervisor	Oficial	16/10/2015																											



			Chávez Cruz Sergio Alejandro	Contraloría interna	Coordinador	Jefe de oficina "B"	16/10/2015			
			Barajas Pedro	Coordi nación de servicio medido	Auxiliar	Ayudante general "B"	01/11/2015			
			López Rafael	Dirección de contabilidad	Director de área	Jefe de área "B"	01/11/2015			
			Pinto Salazar Armando	Dirección de comercialización	Director de área	Jefe de área "B"	01/11/2015			
			<b>De nómina de Honorarios asimilables a salarios a nómina General (BASIFICADO)</b>							
			Guzmán Rodríguez Roberto	Dirección de drenaje		Ayudante general "B"	Ayudante	01/02/2015		
			<b>De nómina de eventuales a nómina General (BASIFICADO)</b>							
			Ramos Felipe de Jesús	Dirección de redes de agua		Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/01/2015		
			Oviedo José Manuel	Dirección de recursos humanos		Velador "B"	Ayudante general "B"	01/02/2015		
			Guzmán Rodríguez Roberto	Dirección de drenaje		Ayudante general "B"	Ayudante	01/02/2015		
			Salazar Nora Esmeralda	Dirección de abastecimiento		Auxiliar admntvo. "B"	Auxiliar administrativo	01/02/2015		
			Pacheco Julio Cesar	Dirección de bacheo y pavimento		Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/02/2015		
			Camps Mendoza Silvia	Dirección de comercialización		Secretaria "B"	Pensión alimenticia	01/02/2015		
			Sánchez José	Dirección de cloración		Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/03/2015		
			Isais Jair	Dirección de comercialización		Notificador ejecutor "B"	Notificador ejecutor	16/04/2015		
			Vázquez Patricia	Dirección de aquatel		Cajera	Cajera	01/05/2015		
			Velasco Enrique	Dirección de redes de agua		Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	16/05/2015		
			Corona José Rosario	Dirección de comercialización		Inspector	Inspector	01/06/2015		
			Pérez Mercedes	Dirección de aquatel		Operador aquatel	Operador aquatel	01/07/2015		
			Chávez Julio Cesar	Dirección de recursos humanos		Mensajero	Ayudante general "B"	01/09/2015		
			Rincón Maricela	Dirección jurídica		Secretaria "B"	Operador aquatel	01/10/2015		
			Juárez Edgar	Dirección de redes de agua		Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015		
			Ventura Eliseo	Dirección de cloración		Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015		
			Vera Humberto	Dirección de electromecánica		Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015		
			Santana Arturo	Dirección de cloración		Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015		
			Mendoza Cynthia	Dirección de comercialización		Auxiliar administrativo	Cajera	01/11/2015		
			Quiroz Jaime	Dirección de drenaje		Auxiliar	Ayudante general "B"	16/02/2015		
			Montes Raúl	Dirección de drenaje		Ayudante	Ayudante general "B"	16/02/2015		

fracción V; Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima: artículos 25 y 38, fracción II; Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios: artículo 3, primer párrafo, 6, fracción IV, 10, 17, 31, fracciones I y II, 32, fracción II, 34 y 35.

Sanción prevista en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**C.P. María Leticia Bejar Maldonado, Gerente Comercial y de Finanzas**

**I.- Multa de 276 s.m.** Por omitir el corrimiento escalafonario establecido en el numeral 89 de la Ley burocrática pues aunque si se contempla la creación de nuevas plazas es obligatorio realizar el corrimiento para el concurso de la nueva plaza creada, no muestran evidencia de que el procedimiento de se hubiese apegado a lo señalado en la ley en materia.

En incumplimiento de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 9 y 89. Sanción prevista en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



Concepto	Nómina de Enero de 2015	Movimientos detallados en hoja simple proporcionados por el área de Recursos Humanos		Diciembre de 2015, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos	Número de Diciembre 2015																																																
		Altas	Bajas																																																		
Anguiano Meza Juan José																																																					
Rodríguez Andrade José De Jesús																																																					
Martínez León Raymundo																																																					
<p>Se verificó cambio de categoría en nómina del C. Gustavo Pinto Rangel, a Pensionado, constatando que la fecha del movimiento en su nómina fue el 01 de junio de 2015, para lo cual exhibieron Acta de Consejo de Administración número 117 de fecha 12 de noviembre de 2014, sin exhibir Decreto de autorización por parte del H. Congreso del Estado.</p> <p>Derivado del comparativo realizado de las nóminas de enero y diciembre de 2015 y los movimientos exhibidos en hoja simple por el área de Recursos Humanos, se observaron diferencias en las plazas ocupadas al final del ejercicio en revisión sin justificar por parte del Organismo las mismas como se detalla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Nómina de Enero de 2015</th> <th>Altas</th> <th>Bajas</th> <th>Diciembre de 2015, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos</th> <th>Número de Diciembre 2015</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caliza</td> <td>214</td> <td>10</td> <td></td> <td>224</td> <td>226</td> </tr> <tr> <td></td> <td>34</td> <td>32</td> <td>10</td> <td>56</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Adoscatos</td> <td>44</td> <td>2</td> <td></td> <td>46</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Pensionados</td> <td>26</td> <td>2</td> <td></td> <td>28</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>Adoscatos</td> <td>30</td> <td></td> <td>7</td> <td>23</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Pensionados</td> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td>3</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>351</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>380</b></td> <td><b>382</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se observó basificación del C. Luis Humberto Vera Rincón sin acreditar el tiempo estipulado en la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.</p>						Concepto	Nómina de Enero de 2015	Altas	Bajas	Diciembre de 2015, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos	Número de Diciembre 2015	Caliza	214	10		224	226		34	32	10	56	50	Adoscatos	44	2		46	45	Pensionados	26	2		28	28	Adoscatos	30		7	23	30	Pensionados	3			3	3	<b>Total</b>	<b>351</b>			<b>380</b>	<b>382</b>
Concepto	Nómina de Enero de 2015	Altas	Bajas	Diciembre de 2015, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos	Número de Diciembre 2015																																																
Caliza	214	10		224	226																																																
	34	32	10	56	50																																																
Adoscatos	44	2		46	45																																																
Pensionados	26	2		28	28																																																
Adoscatos	30		7	23	30																																																
Pensionados	3			3	3																																																
<b>Total</b>	<b>351</b>			<b>380</b>	<b>382</b>																																																
F33-FS/15/12	21.13.2	5,548,947.00	<p>Autorizar los pagos a trabajadores de confianza por concepto de Bonos convenidos únicamente para personal sindicalizado, así como por presentar el adendum al Convenio General de prestaciones celebrado con el Sindicato de CIAPACOV el cual carece de validez pues no fue autorizado por el Consejo de Administración.</p>		No Solventada	<p>Sanción económica resarcitoria</p> <p><b>Ing. Oscar Valencia Montes, Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.</b> <b>L- Sanción económica directa</b> Por 3, 422,848.00 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por</p>																																															
F34-FS/15/12	21.13.3	93,850.00			No Solventada																																																



**Poder Legislativo**

F36- FS/15/12	21.13.5	63,612.00			No Solventada		autorizar los pagos a trabajadores de confianza por concepto de bonos convenidos únicamente para personal sindicalizado, así como por presentar el adendum al convenio general de prestaciones celebrado con el Sindicato de CIAPACOV el cual carece de validez pues no fue autorizado por el consejo de administración.
F38- FS/15/12	21.13.7	136,020.00			No Solventada		En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33 y 42; Ley de Aguas de Colima artículo 16 y artículo 29 fracción VI; Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima: artículos 56, 60 y 61. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127 y 134, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima: artículo 144; Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 12 y 16,  Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F47- FS/15/12	22.8.1 y 22.17.1	1,248,181.19		Por no justificar el procedimiento de adquisición de la contratación del seguro de vida para personal sindicalizado y en el que se incluyen 34 trabajadores de confianza, por presentar irregularidades durante la contratación del servicio de cobranza, por omitir formalidades en cuanto al procedimiento de la adquisición de 4 vehículos, por realizar compras de las cuales no justifican el procedimiento de adquisición elegido, por autorizar servicios repetitivos de mantenimiento a los mismos vehículos y por 5,122.00 por pago en demasía por concepto de prestación de servicios por toma de lectura de aparatos medidores.	No Solventada		<b>C.P. María Leticia Bejar Maldonado, Gerente Comercial y de Finanzas</b> <b><u>I.- Sanción económica directa</u></b> Por 5,122.00 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por pago en demasía por concepto de prestación de servicios por toma de medidores. Y <b><u>II.- Amonestación Pública</u></b> Por no justificar el procedimiento de adquisición de la contratación del seguro de vida para personal sindicalizado y en el que se incluyen 34 trabajadores de confianza, por presentar irregularidades durante la contratación del servicio de cobranza, por omitir formalidades en cuanto al procedimiento de la adquisición de 4 vehículos, por realizar compras de las cuales no justifican el procedimiento de adquisición elegido, por autorizar servicios repetitivos de mantenimiento a los mismos vehículos.
F48- FS/15/12	22.8.2 y 22.17.2		5,122.00		Parcialmente Solventada	Sanción económica resarcitoria y administrativa	
F49- FS/15/12	22.8.3 y 22.17.3	1,540,454.90			Parcialmente Solventada		
F50- FS/15/12	22.9.1	746,400.00			No Solventada		
F51- FS/15/12	22.9.2	570,865.00			No Solventada		
F56- FS/15/12	22.22.2	205,294.48			Parcialmente Solventada		En incumplimiento de la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, artículo 40, 42 inciso c), Artículo



**Poder Legislativo**

						<p>45, fracción IX, artículo 51, párrafo tercero; Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, artículo 7 fracciones II y III; Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos artículo 44, fracciones I, y IV</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F63-FS/15/12	41.19		Realizar la donación de 84 bienes muebles contraviniendo lo autorizado por el Consejo de Administración que señala: "vender o donar a alguna institución plenamente justificado o hacer dación en pago o permutar", observándose que los bienes fueron donados a una persona física.	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa	<p><b>Ing. Oscar Valencia Montes, Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez,</b> <b><u>I.- Amonestación Pública</u></b> Por realizar la donación de 84 bienes muebles contraviniendo lo autorizado por el Consejo de Administración.</p> <p>En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42,43.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F66-FS/15/12	43.8		Realizar cancelaciones de saldos contables sin contar con autorización del Consejo de Administración, y por realizar las cancelaciones sin soporte documental que acredite la cancelación.	No Solventada	Sanción administrativa	<p><b>C.P. Rafael López Mayoral, Director de Contabilidad,</b> <b><u>I.- Amonestación Pública</u></b> Por realizar cancelaciones de saldos contables sin contar con autorización del Consejo de Administración, y por realizar las cancelaciones sin soporte documental que acredite la cancelación.</p> <p>En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 42 y 43.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
OP2-FS/15/12			REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS SANITARIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE FUGAS EN LA CALLE MONTERREY Y ESTADO DE			<p><b>Arq. Omar de la Rosa Magaña, Supervisor de Obra</b> <b><u>I.- Sanción económica resarcitoria directa</u></b> Por</p>



**Poder Legislativo**

				<b>MÉXICO, EN LA COLONIA EL VALLE, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA</b>		
	XIII a)	38,261.59	Por omitir evidencia documental que acredite que el concepto suministro de señalamientos viales se hubiese ejecutado, omitir exhibir las pruebas índices realizadas al material producto de la excavación en el que se determine que el material no era apto para uso además de no mostrar evidencia que muestre el suministro del material de bancos en las calles donde se realizó la obra, por el pago en demasía por la cantidad de 184,445.56 por omitir considerar el concepto de obra dentro de su tarjeta de análisis de precios unitarios para la correcta ejecución de la obra, por el pago en demasía por la cantidad de 29,057.59 por generar en exceso el concepto de obra "Construcción de empedrado en seco", por omitir realizar los estudios de mercado de los materiales más representativos de la obra, ya que éstos son base para la determinación del fallo, por lo que al no realizarse los estudios mencionados la propuesta debió haber sido descalificada por considerar costos en exceso por los insumos y rendimientos no acordes a los de mercado, por la diferencia de 80.27 más IVA por cada m2 de banquetta que al aplicarse a todo el volumen se genera un pago en demasía por la cantidad de 9,853.23, por la diferencia de 177.94 más IVA por cada ml de tubería por lo que al aplicarse a todo el volumen se genera un pago en demasía por la cantidad de 117,096.62, por la diferencia de 108.97 más IVA por cada ml de tubería por lo que al aplicarse en todo el volumen se genera un pago en demasía por la cantidad de 68,580.68	Parcialmente Solventada		<p>542,834.14 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir sus facultades de supervisión y vigilancia de las obras, toda vez que se encuentran deficiencias en las obras públicas, señaladas en las observaciones <b>OP2-FS/15/12</b> procedimientos XIII a), XIII b), XIII c); <b>OP3-FS/15/12</b> procedimiento XIII c); <b>OP4-FS/15/12</b> procedimiento XIII a), <b>OP6-FS/15/12</b> procedimientos XIII d), XVIII b)</p> <p><b>Arq. Luis César de la Rosa Ahumada, Director de Obras y Proyectos</b> <b>I.- Sanción económica resarcitoria directa</b> Por 728,202.82 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir exhibir documentación soporte de las obras públicas revisadas en el ejercicio fiscal 2015, así como por autorizar el pago en demasía de diversos conceptos de las obras públicas, señaladas en las observaciones <b>OP2-FS/15/12</b> procedimientos XIII d), XIII e), XIII f), XIII g), XIII h); <b>OP3-FS/15/12</b> procedimientos XIII a), XIII b), XIII d); <b>OP4-FS/15/12</b> procedimiento XIII c), <b>OP7-FS/15/12</b> procedimientos XIII 1), XIII 2) y <b>OP8-FS/15/12</b> procedimiento XVIII 1).</p> <p><b>Ing. Óscar Valencia Montes, Director General</b> <b>I.- Inhabilitación por 1 año y II.- Sanción económica resarcitoria directa</b> Por 3,880,389.00 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir exhibir documentación soporte en la que se acredite la propiedad a nombre del Organismo Operador mediante documento ante el Registro Público de la Propiedad, se exhibe un contrato de comodato celebrado el 02 de septiembre de 2014, derivado de la modificación al programa Parcial de Urbanización publicado el 21 de junio de 2014, en el acuerdo mencionado se establece que dicho equipamiento será a costo total de la empresa promotora, el Organismo Operador erogó la cantidad de 7,880,389.72 de los cuales solo recuperó la cantidad de 4,000,000.00 restando la cantidad de 3,880,389.73 por recuperar con la finalidad de cumplir con lo establecido en el acuerdo citado.</p>
	XIII b)	281,641.40		No Solventada		
	XIII c)	184,445.56		No Solventada		
	XIII d)	29,057.59		No Solventada		
	XIII e)	50,798.28		No Solventada		
	XIII f)	9,853.24		No Solventada		
	XIII g)	117,096.62		No Solventada		
	XIII h)	62,580.68		No Solventada		
					Sanción económica resarcitoria, inhabilitación y administrativa	
				<b>EQUIPAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN Y CASETA DE CLORACIÓN PARA POZO PROFUNDO EN LA COLONIA LA RESERVA EN VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA</b>		
	XIII a)	36,195.76	por la diferencia de 107.39 más IVA por cada ml de tubería por lo que al aplicarse en todo el volumen se genera un pago en demasía por la cantidad de 31,203.23; por considerar en un casi 300% de aumento en los precios sobre el valor en el mercado, además de considerarse el uso de un camión plataforma equipado con grúa hidráulica de 15 toneladas de capacidad, sin existir evidencia ni justificación técnica para la instalación de este transformador; porque no fue posible verificarse la ejecución del concepto "Servicio de limpieza con técnica de cardeo a estructura y tanque elevado de 100 m3 en su exterior e interior incluye: mano de obra calificada, traslados locales al lugar de la obra, andamios, grúa titán con canastilla, herramienta y equipo", el cual fue generado en exceso, además de no exhibir evidencia de que se hubiesen realizado los trabajos de cardeo, arrojando un precio pagado en exceso por la cantidad de 23,430.50 y por el pago en exceso por la cantidad de 74,028.33 por omitir determinar en la tarjeta de precios unitarios los cobros en exceso.	No Solventada		
	XIII b)	15,800.41		No Solventada		
	XIII c)	23,430.50		No Solventada		
OP3-FS/15/12	XIII d)	74,028.33		No Solventada		
				<b>CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TANQUE ELEVADO DE 100 M<sup>3</sup> DE CAPACIDAD, PARA POZO PROFUNDO UNIDAD ANTORCHISTAS EN LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD DE COLIMA</b>		
OP4-FS/15/12	XIII a)	15,055.09	Por la diferencia de 87.48 más IVA por m2 de ruptura y que al aplicárselo al volumen generado y cobrado, arroja un importe de	No Solventada		
	XIII c)	37,366.47		No Solventada		



	XVII	7,880,389.73	3,880,389.00	12,978.53 más IVA = <b>15,055.09</b> considerado como pago en demasía, toda vez que se estableció que el trabajo sería realizado a mano comprobándose con la memoria fotográfica que se realizó con maquinaria razón por la que se produjo la diferencia; por omitir determinar la superficie real para que los volúmenes de los materiales fueran apegados a los reales arrojando una diferencia por la cantidad de 37,366.47 y por omitir exhibir documentación soporte en la que se acredite la propiedad a nombre del Organismo Operador mediante documento ante el Registro Público de la Propiedad; se exhibe un contrato de comodato celebrado el 02 de septiembre de 2014, derivado de la modificación al programa Parcial de Urbanización publicado el 21 de junio de 2014, en el acuerdo mencionado se establece que dicho equipamiento será a costo total de la empresa promotora el Organismo Operador erogó la cantidad de 7,880,389.72 de los cuales solo recuperó la cantidad de 4,000,000.00 restando la cantidad de 3,880,389.73 por recuperar con la finalidad de cumplir con lo establecido en el acuerdo citado.	No Solventada	En incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en sus artículos 31, fracción V, 38, 46 fracción VII, 53, 59,64,68 y 76; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en sus artículos 2, fracción VIII, 37 fracción III, 38, 132 fracciones I, II, III, IV y V, 185,186 y 187; Ley de Asentamientos Humanos en sus artículos 19,65 y 328.  Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP6-FS/15/12	XIII b)			Por omitir realizar las pruebas de compactación al 90% proctor, por lo que no se garantiza la calidad de la ejecución de los rellenos; por la diferencia de 8.40 más IVA por utilizar piedra bola de río, por lo que se genera un pago en demasía por 117,349.62; por omitir la facultad de supervisión y vigilancia toda vez que la obra presenta deficiencias por la mala calidad en la mano de obra del empedrado y por omitir la rescisión del contrato.	No Solventada	
	XIII d)		117,349.62		No Solventada	
	XVIII b)		1,339,182.72		No Solventada	
OP7-FS/15/12				<b>ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ZACUALPAN II</b>		
	XIII 1)	412,042.79		por la omisión de verificar que el contratista hubiese dado cumplimiento al elaborar del documento para otorgar el derecho de vía por los predios por donde cruzara la línea de conducción del proyecto, dando de esta manera certeza jurídica a la CIAPACOV y a los propietarios de los predios por donde se realizara el proyecto y por omitir exhibir documentación soporte acerca del concepto de obra Permisos de cruces en ríos y arroyos y construcción de infraestructura en zona federal, incluye: elaboración de trámites ante las instancias correspondientes para obtener los permisos para el cruce de cuerpos de agua, el cual fue pagado pero no se tiene evidencia de que se hubiese ejecutado.	No Solventada	
	XIII 2)		288,429.95		No Solventada	
				<b>FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)</b>		
OP8-FS/15/12				<b>Reposición de 220 metros de emisor de aguas negras, con tuberías de PVC alcantarillado de 10 pulgadas serie 20 y 25 de tubería de acero al carbón de 14" de diámetro en la Colonia La Rivera y Rinconada del Pereyra</b>		
	XVII I 1)		6,995.50	Por omitir la ejecución 19.62 m <sup>2</sup> (14.13x4.75) del concepto « <i>Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 7.5 cm de espesor</i> »,	No Solventada	

			por los que se pagó un importe de 6,995.50 con IVA incluido en demasía.			
--	--	--	---	--	--	--

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. A la **C.P. MARÍA LETICIA BEJAR MALDONADO**, Gerente Comercial y de Finanzas; se propone se imponga sanción Administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F14, F47, F48, F49, F50, F51 y F56, todas con terminación -FS/15/12. **Multa por 276 unidades de salarios mínimos**, por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F28 y F29, ambas con terminación -FS/15/12. **Sanción Económica Directa**, por la cantidad de: \$5,122.00 (cinco mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F47, F48, F49, F50, F51 y F56, todas con terminación -FS/15/12. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II; 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2. Al **Ing. OSCAR VALENCIA MONTES**, Director General; se propone se imponga sanción Administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F17 y F63, ambas con terminación -FS/15/12. **Multa por 450 unidades de salario mínimo**, vigente en la zona geográfica. Por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número F17-FS/15/12. **Sanción Económica Resarcitoria**, por la cantidad de: \$332,582.95 (trescientos treinta y dos mil quinientos ochenta y dos pesos 95/100 m.n.). Por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número F17-FS/15/12. **Inhabilitación por 2 años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público**, por los actos y omisiones consignadas en las observaciones identificadas con los números F28, F29, OP2, OP3, OP4, OP6, OP7 y OP8; todas de terminación -FS/15/12. **Sanción Económica Directa**, por la cantidad de: \$3,422,848.00 (tres millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho pesos m.n.). Por los actos y omisiones consignadas en las observaciones identificadas con los números F33, F34, F36 y F38, todas de terminación -FS/15/12. **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de: \$3,880,389.00 (tres millones ochocientos ochenta mil trescientos ochenta y nueve pesos m.n.). Por los actos y omisiones

consignadas en las observaciones identificadas con los números OP2, OP3, OP4, OP6, OP7 y OP8, todas de terminación -FS/15/12. Sanciones previstas en los artículos 6 párrafo cuarto, 52 fracciones I y II; 53 fracciones I y III; 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II, V y VI, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

3. Al **C.P. RAFAEL LÓPEZ MAYORAL**, Director de Contabilidad, se propone se imponga Sanción Administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número F66-FS/15/17. Sanción prevista en los artículos 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4. Al **Arq. OMAR DE LA ROSA MAGAÑA**, Supervisor de Obra, se propone se imponga **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por \$542,834.14 (quinientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 14/100 m.n.). Por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP2, OP3, OP4, OP6, OP7 y OP8, todas con terminación -FS/15/17. Sanción prevista en los artículos 53 fracciones I y III; 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

5. Al **Arq. LUIS CESAR DE LA ROSA AHUMADA**, Director de Obras y Proyectos, se propone se imponga **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por \$728,202.82 (setecientos veintiocho mil doscientos dos pesos 82/100 m.n.). Por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP2, OP3, OP4, OP6, OP7 y OP8 con terminación -FS/15/17. Sanción prevista en los artículos 53 fracciones I y III; 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**DECIMOCUARTO.** Con base en la información y documentación presentada por el **OSAFIG**, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando anterior.

**DECIMOQUINTO.** Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las

responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el OSAFIG en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

## DICTAMEN

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de la *Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez*; con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de presuntas responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se determina la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, los cuales se detallan en el considerando DECIMOTERCERO, del presente dictamen.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente dictamen, sus anexos y soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

**Atentamente**  
**Colima, Colima, 28 de noviembre de 2016**  
**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN**  
**DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

**SANTIAGO CHAVEZ CHÁVEZ**  
**Diputado Presidente.**

**NICOLAS CONTRERAS CORTES**  
**Diputado Secretario.**

**J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
**Diputado Secretario.**

**RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**  
**Diputado Vocal.**

**FEDERICO RANGEL LOZANO**  
**Diputado Vocal.**

La presente hoja corresponde a las firmas del dictamen, relativo a la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.